



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 648A-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 19 de noviembre del 2015.

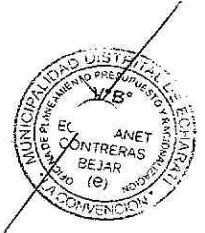
VISTOS:

El Informe N° 134-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal, Informe N° 0975-2015-UP-OPP-MDE/LC de fecha 16 de noviembre del 2015, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, por el medio del cual eleva la propuesta de modificación en el Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, por la incorporación de recursos asignados del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas durante el ejercicio 2015;

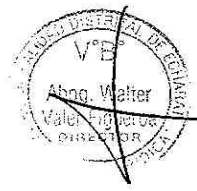


CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante en el artículo del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2014-A-MDE-LC de fecha 22 de Diciembre del 2014 y con Resolución de Alcaldía N° 1281-2014-A-MDE/LC de fecha 22 de Diciembre del 2014, se aprobó y promulgo, respectivamente el Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de la Convención, Región Cusco para el año fiscal 2014, por un importe de 468'529,780.00 nuevos soles, y con el informe N° 0761-2015-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por el medio del cual eleva la propuesta de modificación en el Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati;



Que, conforme a la Ley 28411 Ley General del sistema nacional de Presupuesto en su artículo 39° señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, siendo así que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de presupuesto del Sector Publico.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°025-2013-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el numeral 23.4 del artículo 23° que la aprobación de incorporaciones de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina: "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal",

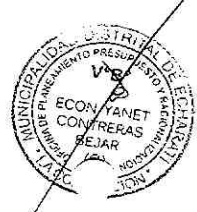
Que, asimismo el Artículo 1° de la citada Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal



tiene por objetivo mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 Ley - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



ESTANDO a lo expuesto en estricta aplicación del numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con las facultades y atribuciones que esta investida en despacho de alcaldía.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la incorporación de los recursos asignados del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de la Convención - Cusco, mediante la modalidad de "Transferencias de Partidas" por la suma total de S/.1, 358,182.00 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	NUEVOS SOLES (S/.)
F.F	: Recursos Determinados
Rubro	: Canon y Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas
Especifica	: Participaciones por Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
11.21.11	:1, 358,182.00
TOTAL DE INGRESOS	1, 358,182.00

EGRESOS	NUEVOS SOLES (S/.)
Pliego	Municipalidad Distrital de Echarati
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad/Acción de Inv. /Obra	: 5000003 Gestión Administrativa
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Categoría de Gasto	: Gastos Corrientes
Genérica de gasto	: 23. Bienes y Servicios
	S/.1, 358, 182. 00
TOTAL DE EGRESOS	1, 358,182.00



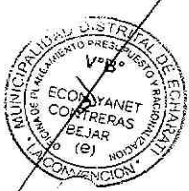
PARTI	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
-------	----------------	-------------------------------------

ARTÍCULO 2°.-CODIFICACIONES, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.-NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CC.
Gerencia Municipal
DPP
Archivo

